

LEY N° 27546

Ley que prorroga el Régimen de Protección Patrimonial de las Empresas Azucareras Agrarias

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS AZUCARERAS AGRARIAS

Artículo 1.- Objeto de la ley

Ampliase hasta el 30 de junio del año 2002 lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 057-2001 para las empresas agrarias azucareras que a la fecha de publicación de la presente Ley no hubieran transferido un mínimo del 51% (cincuenta y uno por ciento) de su capital social de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 108-97.

Artículo 2.- Normas derogadas

Deróganse las disposiciones, normas reglamentarias y complementarias que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 3.- Vigencia

Lo dispuesto en la presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de octubre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALVARO QUIJANDRIA SALMON  
Ministro de Agricultura